

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
RECURRENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
RECURRIDA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0149

ASUNTO: Resolución suspendiendo vista sobre el estado de los procedimientos y término para concluir el descubrimiento de prueba ante la Situación de Emergencia ocasionada por el COVID-19.

RESOLUCIÓN

El 11 de febrero de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Minuta y Orden* mediante la cual señaló una segunda vista sobre el estado de los procedimientos, a celebrarse el viernes, 17 de abril de 2020, a las 2:00 p.m. en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

A raíz de las medidas cautelares para evitar la propagación del coronavirus ("COVID-19") adoptadas mediante el Boletín Administrativo OE-2020-023,¹ el 16 de marzo de 2020, el Negociado de Energía emitió una *Orden* en el caso NEPR-MI-2020-0005, mediante la cual suspendió todos los señalamientos pautados entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de marzo de 2020.² De igual forma, extendió hasta el 31 de marzo de 2020 todo término a vencer entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de marzo de 2020.³

El 31 de marzo de 2020, tras la aprobación Boletín Administrativo OE-2020-029,⁴ el Negociado de Energía emitió una *Orden* en el caso NEPR-MI-2020-0005, mediante la cual

¹ Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, Para Viabilizar los Cierres Necesarios Gubernamentales y Privados Para Combatir los Efectos del Coronavirus (COVID-19) y Controlar el Riesgo de Contagio en Nuestra Isla, Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023, 15 de marzo de 2020.

² In Re: Instrucciones temporeras sobre Procedimientos Administrativos y Presentación de Documentos, *Orden*, 16 de marzo de 2020.

³ *Id.*

⁴ Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced a los Fines de Extender las Medidas Tomadas para Controlar el Riesgo de Contagio del Coronavirus COVID-19 en Puerto Rico, Boletín Administrativo Núm. OE-2020-029, 30 de marzo de 2020.

suspendió los señalamientos pautados entre el 16 de marzo de 2020 y el 12 de abril de 2020.⁵ De igual manera, extendió hasta el 12 de abril de 2020 los términos a vencer dentro de dichas fechas.⁶

El 13 de abril de 2020, de conformidad con el Boletín Administrativo OE-2020-033,⁷ el Negociado de Energía emitió una *Orden* en el caso NEPR-MI-2020-0005, mediante la cual dejó sin efecto todo señalamiento de vista calendarizado entre el 16 de marzo de 2020 y el 3 de mayo de 2020 (“Orden de 13 de abril”).⁸ Igualmente, se extendió hasta el 3 de mayo de 2020 todo término cuya fecha de vencimiento estuviese comprendida entre el 16 de marzo de 2020 y el 3 de mayo de 2020.⁹

A tenor con lo dispuesto en la Orden de 13 de abril en el caso NEPR-MI-2020-0005, **SE DEJA SIN EFECTO** el señalamiento de vista sobre el estado de los procedimientos, pautado para el **viernes, 17 de abril de 2020**. La vista sobre el estado de los procedimientos se recalendarizará una vez se reanuden los trabajos en las oficinas del Negociado de Energía. Quedan inalteradas todas las demás disposiciones del presente caso.

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



⁵ In Re: Instrucciones temporeras sobre Procedimientos Administrativos y Presentación de Documentos, Orden, 31 de marzo de 2020.

⁶ *Id.*

⁷ Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, a los Fines de Continuar Las Medidas Tomadas Para Controlar el Riesgo de Contagio del Coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico, Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033, 13 de abril de 2020.

⁸ In Re: Instrucciones temporeras sobre Procedimientos Administrativos y Presentación de Documentos, Orden, 13 de abril de 2020.

⁹ *Id.*

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 15 de abril de 2020 así lo acordó el Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0149 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: alb@alblegal.net y juphoff11076@aeep.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

